LEY 56/1980, DE 15 DE NOVIEMBRE, SOBRE CONCESION DE UN CRE-DITO EXTRAORDINARIO DE 20.000.000.000 DE PESETAS, PARA ATENDER A LOS GASTOS DE DESEMPLEO («BOE» núm. 281, de 22 de noviembre de 1980)

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 25-1-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 26-II-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 4-III-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 126-I, de 13-III-1980.

Informe de la Ponencia: 23-IV-1980. Dictamen de la Comisión: 11-VI-1980.

Publicación de las enmiendas presentadas para su defensa ante el Pleno: 21-VI-1980.

Aprobación por el Pleno: 27-VI-1980. Texto publicado el 5-VII-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 105.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 8-VII-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II. núm. 110 (a), de 8-VII-1980.

Enmiendas publicadas el 12-IX-1980.

Informe de la Ponencia: 24-IX-1980.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 15-X-1980. Aprobación por el Pleno: 22-X-1980. Texto publicado el 25-X-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 78.

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario de 20.000 millones de pesetas al Presupuesto de la Sección veinticinco, «Ministerio de Sanidad y Seguridad Social»; servicio cero cuatro, «Dirección General de Personal, Gestión y Financiación», capítulo cuarto, «Transferencias corrientes», artículo 44, «A la Seguridad Social», con el siguiente desglose por conceptos:

14.920,8 millones al concepto cuatrocientos cuarenta y siete, «Régimen General de la Seguridad Social. Instituto Nacional de Previsión. Aportación

del Estado para la contingencia de desempleo mil novecientos sesenta y nueve».

5.079,2 millones de pesetas al concepto cuatrocientos cuarenta y ocho, «Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Aportación del Estado para las contingencias de este régimen».

Artículo 2.º

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a 15 de noviembre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ